



RADICACIÓN: 080013110006-2022-00466-00
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: MAIBELYN RUA ARRIETA
DEMANDADO: FABIAN ALBERTO HURTADO JARAMILLO

SEÑORA JUEZA: A su conocimiento la presente demanda, informándole que se encuentra vencido el término legal otorgado por el despacho al demandante, a fin que subsanara las deficiencias de que adolece la demanda, sin pronunciamiento frente al defecto que adolecía la demanda. Sírvase proveer.-Barranquilla, 24 de noviembre de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto que este despacho ordenó mantener por el termino de 5 días en secretaria la demanda de la referencia para ser subsana sobre los yerros que se indicaron en auto que antecede, y la parte demandante dejo de prelucir este término, toda vez que no subsano la demanda y únicamente se pronunció frente a la renuncia de poder otorgado al togado en el caso de marras, la cual se aceptara de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. Por ende se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, rechazando la demanda por no haber sido subsanada. En mérito de lo expuesto este juzgado,

RESUELVE:

1. ACEPTAR la renuncia al poder presentado por el Dr. CARLOS ALBERTO MEDINA RUIZ, como apoderado judicial de MAIBELYN RUA ARRIETA, de conformidad a los motivos consignados
2. RECHAZAR la presente demanda de conformidad a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P.-
3. ORDÉNESE la entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, en mensaje de datos y/ o medio electrónico, por conducto del correo institucional del juzgado, una vez sea solicitado por la parte demandante o su apoderado.
4. NOTIFÍQUESE, este proveído por los medios institucional TYBA, estado electrónico publicados en la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza